

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Dora Emilse Tamayo y otros
DEMANDADOS	Coonorte y otros
RADICADO	05001 31 03 013 2011 – 00755 00
DECISIÓN	Cúmplase lo del Superior-Liquida y Aprueba Costas

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme lo dispuesto por el **Honorable Tribunal Superior de Medellín-Sala Cuarta de Decisión Civil**, en su sentencia de fecha agosto 17 de 2021, se procede a liquidar las costas causadas en primera y segunda instancia, a favor de la parte demandada, así:

CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Agencias en Derecho Primera instancia	248	01	\$1.500.000.00
Agencias en Derecho Segunda instancia			\$1.000.000.00
TOTAL			\$

Informo al señor Juez, que no existen otras constancias de que se hayan causado y pagado por la parte, por concepto de expensas procesales.

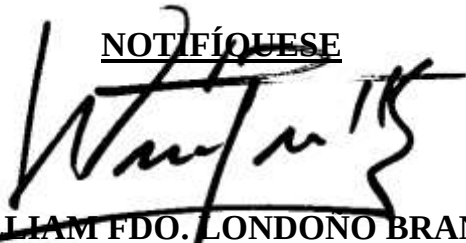
Daniela Arias Zapata
Secretaria

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad
Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 329 del C.G.P., cúmplase lo resuelto por el superior en su providencia de fecha 17 de agosto de 2021, proferido por el **Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Cuarta de Decisión Civil**, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Medellín, el 28 de noviembre de 2014.

De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da **APROBACION** a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaria del Despacho.

Por otro lado, atendiendo las solicitudes de desarchivo que en días anteriores elevó la **Dra. Natalia Valencia Moreno**, apoderada de la parte demandante, y teniendo en cuenta que el expediente original no se encuentra escaneado, se deja el expediente a su disposición por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, vencidos los cuales, se pasará el expediente a su archivo.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. **171** fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 5 de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.


DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb277489ede500ef10fe0c7eb42f2c9dc85a3357cf449f32905d64f7a5aa7eb1
Documento generado en 04/11/2021 11:15:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>